



SERIE A



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"INDUSTRIA DAQAR C.LTDA." S.A.
CAPITAL: \$ 400.000,00.-----

En la ciudad de Gasysquil, Capital de la Provincia del Gas-
yes, República del Ecuador, el veinte de Junio de mil no-
vecientos setenta i cinco, ante mi, doctor THELMO TORRES
GRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, com-
parecen los señores INGENIERO CARLOS ENRIQUE DANIN METZ, es-
cudo, y, JORGE ANTONIO AGUIRRE SANCHEZ, escudo, contador,
mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad,
esposos pero obligarse y contratar, e quienes de conocer-
los, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
este escritura de constitución de compañía de responsabili-
dad limitada, e lo que proceden por sus propios derechos;
pero en otorgamiento, con amplia y entera libertad, me pre-
senteron lo minate del tenor siguiente; SEÑOR NOTARIO: Sir-
vese incorporar en el Libro de Registro de Escrituras Pú-
blicas a su cargo, una de lo cual conste el siguiente con-
trato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limita-
da que los comparecientes proceden a otorgar, señores INGE-
NIERO CARLOS ENRIQUE DANIN METZ y JORGE ANTONIO AGUIRRE SAN-
CHEZ, los Estatutos Sociales e que se sujetará lo mismo; lo
liste de suscriptorres; elevación de los bienes aportados y
el certificado bancario de apertura de cuenta de integro-
ción de capital social; haciéndose constar que los compa-
recientes son ambos de nacionalidad ecuatoriana, domicilia-
dos en esta ciudad de Gasysquil, de estado civil escudos y

poseen amplia capacidad civil para contratar y obligarse con-

forme a derecho; todo con sujeción a las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATO DE COMPANIA: Es voluntad de los compe-

recientes, constituir entre ellos, para lo cual declaran que en efecto constituyen, mediante este contrato, una compañía de responsabilidad limitada industrial y comercial, que se denominará "INDUSTRIA DAGAR C.LTDA.", bajo el régimen legal

vigente en la Ley de Compañías y demás Leyes de la República del Ecuador. SEGUNDA: CAPITAL: Para la constitución de la compañía "Industria Dagar C.Ltda.", los comparecientes aportan la suma de cuatrocientos mil sucres, por lo cual el Capital de ella es de cuatrocientos mil sucres (\$ 400.000,00), dividido en cuarenta participaciones de diez mil sucres cada una, el que se halla totalmente suscrito y pagado. TERCERA:

LISTA DE SUSCRIPTORES: El capital social se ha integrado de la siguiente manera: Carlos Enrique Deñin Metz suscribe y paga en especie treinta y nueve participaciones de diez mil sucres cada una o sea trescientos noventa mil sucres (\$ 390.000,00); y, Jorge Antonio Aguirre Sánchez suscribe y paga en numerario una participación de diez mil sucres o sea diez mil sucres (\$ 10.000,00), lo que totaliza entre ellos

participaciones por un valor de cuatrocientos mil sucres. La aportación en especie con la que paga sus participaciones suscritas el socio Carlos Enrique Deñin Metz, ha sido estimada en su valor y se declara en forma precisa posteriormente, por todos los socios, de conformidad con el artículo no-

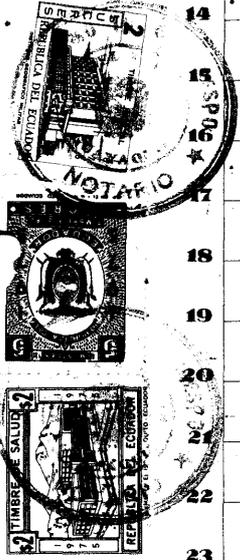
venta y siete de la Ley de Compañías. CUARTA: ESTATUTOS DE INDUSTRIA DAGAR C.LTDA.: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. NA-



S/ 0.20
SERIE A

IGUALDAD Y DOMICILIO: La compañía constituida tiene por denominación "Industria Dezer G.Ltda.", y es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, para poder establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero. **ARTICULO SEGUNDO. OBJETO:** La Compañía tendrá por objeto principal, dedicarse a la industria de la fabricación de baterías y piezas de todo tipo para baterías, a su comercialización; e la importación de materiales para la referida industria, pudiendo estar también como exportador de sus productos, e como agente, comisionista o representante de fábricas o comerciantes extranjeros y nacionales; además para instalar oficinas, sucursales de distribución y venta, bodegas de depósitos y el negocio de importación y exportación de todo clase de mercaderías; en fin podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar todo clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que fueren necesarios para el cumplimiento de su funcionamiento social y que son permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO TERCERO. PLAZO .-** La duración de la compañía será de cincuenta años, plazo que comenzará a contarse desde la fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTICULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES :** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos mil sucres (\$ 400.000,00), dividido en cuarenta participaciones o cuotas de valor de diez mil sucres cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de participación por sus respectivas cuotas, el mismo que estará suscrito por el Presi-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



50
75
25

dente y el Gerente de la Compañía y en el que, necesariamente

1 te, constará su carácter de no negociable y el número de las
2 participaciones que por su parte le corresponden. Cada parti-
3 cipación concede derecho a un voto en la Junta General de So-

4 cios.- ARTICULO QUINTO: DE LA REPRESENTACION: La Compañía se-
5 rá representada legal, judicial y extrajudicialmente, en

6 todo acto o contrato, por el Gerente o por el Subgerente,

7 de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos

8 y en la Ley.- ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION: La com-

9 pañía será administrada por la Junta General de Socios y por
10 el Gerente o el Subgerente y con las facultades y en las con-

11 diciones especificadas en los presentes estatutos y en la

12 Ley.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La

13 Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía.

14 Puede ser ordinaria o extraordinaria, la primera se reunirá

15 una vez por año, dentro del primer trimestre posterior a la
16 finalización del ejercicio económico anual; y, la segunda,

17 cuando el Presidente o el Gerente la convoquen. Previamente

18 a la instalación de la Junta deberá constatarse el quórum

19 en la forma que determine la Ley.- La Junta General, ordina-

20 ria o extraordinaria, la convocará el Presidente o el Gerente

21 o quien haga sus veces, además las personas autorizadas

22 por la Ley, en los casos previstos en ella. La Junta General

23 deberá ser convocada con la indicación del objeto, o tre-

24 vés de uno de los periódicos de mayor circulación en el domi-

25 cilio de la compañía con ocho días de anticipación, por lo

26 menos, a la fecha fijada para la reunión. Se considerará le-

27 galmente constituida la Junta General en la primera convoca-

28



SERIE A

1 tería cuando están representados en ella como mínimo los
 2 dos terceros partes del capital social. Si la Junta Gene-
 3 ral no se pudiese reunir en la primera convocatoria, por fal-
 4 ta de quorum, se hará una segunda convocatoria, en un pla-
 5 zo máximo de quince días posteriores a la fecha fijada para
 6 la primera. En este caso, la Junta se constituirá con los
 7 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
 8 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de vo-
 9 tos siempre que tal mayoría represente por lo menos más de
 10 la mitad del capital social. Aunque no se hubieren hecho las
 11 convocatorias ni se hubieren cumplido los plazos determina-
 12 dos en este artículo, será legalmente válida la constitua-
 13 ción de la Junta General cuando se reúna de conformidad con
 14 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta i tres de la
 15 Ley de Compañías. En las Juntas Generales solo podrán tratar-
 16 se los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena
 17 de nulidad. La Junta General será presidida por el Presi-
 18 dente y actuará de Secretario el Gerente. A falta del Presi-
 19 dente lo subrogará por ese acto cualquier uno de los socios
 20 y a falta del Gerente, se designará un Secretario Ad-hoc, se-
 21 ción e no. ARTICULO OCTAVO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.
 22 Las atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover
 23 al Presidente y al Gerente por un período de cinco años co-
 24 de uno, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, así como
 25 señalarles sus remuneraciones y, resolver, además, sobre
 26 las renunciaciones que presentaren; B) Resolver sobre el balan-
 27 ce de cada ejercicio económico, así como acordar la distri-
 28 bución de utilidades, destinando de ellas el porcentaje pa-



re fondo de reserva no menor del diez por ciento .G) .- Re-

1 resolver sobre los informes de todo de orden que le presente-

2 ren ; D) Resolver y autorizar el establecimiento de Agen-

3 -cias y sucursales; H) Aceptar reformas de los Estatutos.F)

4 Autorizar la compra y venta de inmuebles y todo acto o con-

5 trato que implique gravamen o transferencia de dominio de

6 este clase de bienes.- G) Resolver la fusión o transforma-

7 ción de la Compañía, como su disolución y liquidación, aún

8 antes del vencimiento del plazo de duración; y, la prórro-

9 ga de éste y nombrar el liquidador. H) Interpretar obliga-

10 toriamente los presentes estatutos, así como resolver las

11 dudas que hubieren en la aplicación de sus disposiciones; ^{que}

12 I) En general, tendrá todas las demás facultades de acuer-

13 do con la Ley y estos estatutos le son de su competencia, así

14 como también las no específicamente concedidas a los admi-

15 nistradores.-ARTICULO NOVENO, DEL PRESIDENTE; Podrá o no ser

16 socio de la Compañía y sus deberes y atribuciones, sin que es-

17 te enumeración sea taxativa, son las siguientes; Uno. Presi-

18 dir la Junta General de Socios; Dos) Representar legal, ju-

19 dicial y extrajudicialmente a la Compañía cuando por cual-

20 quier motivo faltaren el Gerente y el subgerente y no hubie-

21 ren sido designados sus reemplazos.- TRES) Suscribir con el

22 Gerente los certificados de aportación; Cuatro). Suscribir

23 el Libro de Actas de Junta General, y Cinco) Ejercer las demás

24 facultades que por Ley y los presentes Estatutos le competen.

25 ARTICULO DECIMO, DEL GERENTE. Podrá o no ser socio de la

26 Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, sin

27 que esta enumeración sea taxativa; Uno) Ejercer la representa-

28

ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; Dos)

Nombre y remover a los trabajadores de la Compañía y señalar sus remuneraciones; Tres) Tener bajo su responsabilidad

los libros de la contabilidad y demás libros de la Compañía;

Cuatro) Presentar anualmente a la Junta General un informe de todas las actividades y los negocios de la Compañía;

Cinco) Intervenir, previa la autorización de la Junta General, en todo compra, venta o constitución de gravamen de

bienes inmuebles; Seis) Suscribir, endosar y/o aceptar le-
tras de cambio, cheques y otros documentos; Siete) Interve-

nir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles que

interesen al objeto de la Compañía; Ocho) Conferir poderes

general o especiales autorizados por la Junta General;

Nueve) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con

las obligaciones que para los administradores señalan los

presentes Estatutos y la Ley. - ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL

GERENTE. La Junta General designará un Subgerente, socio

o no de la Compañía, para el período de cinco años, el que

reemplazará al Gerente en cualquier caso, hasta que la Jun-

ta General designe su reemplazo. - Mientras no esté subro-

gando el Gerente, desempeñará el Subgerente funciones ad-

ministrativas internas de la Compañía. - ARTICULO DECIMO SE-

GUNDO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA. Además de los casos de-

terminados por la Ley, la Compañía se disolverá antes del

vencimiento del plazo de duración fijado en estos Estatutos,

cuando los socios voluntariamente lo acordaren en Junta Ge-

neral. - ARTICULO DECIMO TERCERO: DESIGNACION DE LIQUIDADOR:

Para el caso de que la Compañía tenga que disolverse, se de-

28



S/0.20

SERIE A



1 signará liquidador el Gerente o el Subgerente; en caso de no
2 poderse designarlos, esta designación se efectuará de confor-
3 midad con la Ley de la materia. QUINTA : APORTACION EN ES-

4 PECIES.- El socios Ingeniero Carlos Enrique Deán Mata, en
5 pago de los treinta i nueve participaciones de diez mil su-
6 cros cada una, que ha suscrito, aporta o transfiere a favor
7 de INDUSTRIA DAGAR C. L. E. D. A. / el dominio de los bienes muebles
8 cuyo designación y valor son los siguientes: Veintiseis
9 mil setecientos veinticuatro piezas sin carga, de óxido de
10 plomo para baterías, tipo stender e seis sacros cada uno; cien-
11 to sesenta mil trescientos cuarenta i cuatro sacros.- Cua-
12 rente i cinco sacros de óxido mexicano, e nueve sacros cada
13 uno; cuarenta mil quinientos sacros. Nueve garrafas de Sei-
14 de sulfúrico para baterías de cincuenta kilos e quinientos
15 sacros cada uno; cuatro mil quinientos sacros. Veintidos bo-
16 rres de plomo de sesenta libras cada uno e cinco sacros cada
17 libra; seis mil seiscientos sacros. Treinta libras de cor-
18 cho y diez libras de sales para preparación de molde de re-
19 jillas; cuatro mil sacros.- Diez libras de "Daynel Flock", pa-
20 ra preparación de piezas e cincuenta sacros cada libra; qui-
21 nientos sacros. Dos compresores pequeños marcas Sprayt Mode-
22 lo seiscientos- ocho e mil quinientos sacros cada uno; tres
23 mil sacros. Dos boquillas con tenques para soldar mil qui-
24 nientos sacros cada uno; tres mil sacros.- Veintidos cajas
25 extranjeras para cargar piezas e mil quinientos sacros cada
26 uno; treinta i tres mil sacros. Treinta i ocho cajas nacio-
27 nales para cargar piezas e seiscientos sacros cada uno;-
28 veintidos mil ochocientos sacros.- dos hidrómetros y una pe-



SERIE A

1 res: doscientos sueros. Un centil eléctrico de punto; dos-

2 cientos cincuenta sueros. Un centil eléctrico de pistola,

3 marca Weller; cuatrocientos sueros. Un Tanager de carga con

4 capacidad de un mil cien piezas, marca "Good Year"; veinti-

5 cinco mil sueros.- Un tanager nacional con capacidad para car-

6 gar mil seiscientos piezas; veinte mil sueros. Un molde de

7 hierro de rejillas de procedencia siemens; veinte mil su-

8 eros. Una moladora de bridas de procedencia siemens, de

9 tipo manual; doce mil sueros. Un equipo completo para fun-

10 dición de plomo; cuatro mil sueros. Unoplete grande e ge-

11 nelinas; mil doscientos sueros. Cuatro cacharones de hierro

12 para plomo e ochenta sueros cada uno; trescientos veinte -

13 sueros. Una prensa de redillo; mil ochocientos sueros. Una

14 mesa de empaste de hormigón y vidrio; mil doscientos sueros.

15 Un secador de piezas con capacidad para mil cuatrocientas

16 veintiocho piezas; mil quinientos sueros. Tres herramien-

17 tas llaves para empaste de piezas; doscientos cuarenta su-

18 eros. Un desmineralizador de agua; ochocientos sueros. Dos

19 peres de gantes y dos mazorcillas para fundición; setenta y

20 tres sueros. Unopleder; trescientos cuarenta y seis sueros.

21 Un tanque grande de plástico para preparar ácido; mil tres-

22 cientos sueros. Una sierra para cortar rejillas; quinientos

23 sueros. Una sierra para cortar separadores; quinientos su-

24 eros. Un tornillo de banco grande; mil doscientos sueros.-

25 Un escritorio tipo secretaría con silla metálica; dos mil

26 quinientos sueros. Una vitrina de vidrio y metal; mil och-

27 cientos sueros. Un ventilador "Genyo" de tres velocidades;

28 mil quinientos sueros. Una máquina de escribir "Aldo"; mil



1 sueros. Una máquina sumadora eléctrica: once mil quinientos
2 sueros. Total: trescientos noventa mil sueros. Los socios

3 fundadores de esta Compañía hacen avalado la totalidad de
4 dichos bienes en la suma de trescientos noventa mil sueros.

5 SEXTA: DECLARACIONES ADICIONALES. Los contratantes decla-

6 ran: A) Que se constituyen responsables solidarios frente a

7 la Sociedad y con relación a terceros por el valor asigna-

8 do a las especies apartadas según los términos de la cláusula

9 la quinta; B) Que no se reserven parte, beneficio, premio o

10 arrotejo alguno en provecho propio, tomado del capital so-

11 cial o representado en acciones de obligación o beneficio;

12 C) Que se designe como Garante el señor Ingeniero Carlos En-

13 rique Deñín Metz y como Presidente el señor Jorge Antonio A-

14 guirre Sánchez, por lo cual se encarga al primero pero que

15 tome en depósito los bienes apartados, quien declara que los

16 recibe para entregarlos a la Compañía una vez que el Contro-

17 le constitutivo se inscribe en el Registro Mercantil; y, D)

18 Que se autorize al mismo señor Ingeniero Carlos Deñín Metz

19 pero que realice cuantos trámites sean necesarios para el

20 perfeccionamiento del contrato social y el Registro de la

21 Compañía en las entidades que la Ley exige. Antepongo y e-

22 gregus usted, señor Notario, las demás cláusulas de Ley por

23 re la validez y firmeza de la presente escritura pública.

24 (firmado). G. Masekay A. - Gladis Masekay Aross. Abogada.

25 Metrícula novecientos cincuenta i dos. Es copia. Los oter-

26 gentes aprueben en todas sus partes el contenido del presen-

27 te instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para

28 que surta sus efectos legales. Quedan agregados: los ser-



S/ 0.20
SERIE A



1 tificados del Visco y el certificado de Depósito Bancario.
 2 Le cuantía de este escritura es la cantidad de cuatrocientos
 3 mil sucos. Leída este escritura de principio a fin, por
 4 mí el Notario, en este vez, e los otorgentes, éstos la aprue-
 5 ban y suscriben en unida de esto, conmigo. Doy fe. (firmado).
 6 Carlos E. Deñín .- CC. 09-0282973.- CT. 022741 .- Jorge
 7 Aguirre S.- CC.09-0447730. CT. 081386.- (firmado). Thomas
 8 E. Torres C.-----

9 Número: quinientos cuarente i ocho. EL MINISTRO DE INDUS-
 10 TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, CONSIDERANDO: que con fecha
 11 veinticinco de Abril de mil novecientos setenta i cinco, el
 12 señor Carlos E. Deñín Mata promotor de la empresa INDUSTRIAS
 13 DACAR C.LTDA., de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guaya-
 14 yas, elevó al Ministerio de Industrias, Comercio e Integro-
 15 ción una solicitud tendiente a obtener autorización provi-
 16 sional el capero de la Ley de Fomento de la Pequeña Indus-
 17 tria y Artesanía para constituir la compañía que se denomi-
 18 nará INDUSTRIAS DACAR C.LTDA.- QUE la nueva compañía tendrá
 19 por objeto la instalación en la ciudad de Guayaquil, Pro-
 20 vincia del Guayas, de una pequeña industria que se dedica-
 21 rá a la producción de piezas de metal para baterías; y. EN
 22 uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento de la
 23 pequeña Industria y Artesanía codificada mediante Decreto
 24 Supremo número novecientos veintituno del dos de Agosto de mil
 25 novecientos setenta i tres, publicado en el Registro Oficial
 26 número trescientos setenta i dos del veinte de los mismos
 27 mes y año, RESUELVE; PRIMERO: Conceder autorización provi-
 28 sional para la constitución de la compañía que, bajo la deno-

1. constituirán en la
2. ciudad de Guayaquil los promotores principales señores Ga-
3. zales H. Deñín Metz y Thelie Terán de Jácome, con un capital
4. hasta de cuatrocientos mil sucres (\$ 400,000,00) lo mis-
5. mo que tendrá por objeto la producción de placas de metal
6. para baterías. SEGUNDO.- La constitución de la empresa IN-
7. DUSTRIAS DAGAR S.LTDA. gozará de la exoneración total de los
8. derechos, timbres e impuestos, que gravan los actos consti-
9. tativos de esta compañía incluyendo sobre los derechos de
10. registro e inscripción y los impuestos sobre la matricial, ex-
11. cluyéndose los impuestos de alcabala, plusvalía y demás
12. específicos e la transferencia de dominio, en caso de que
13. alguno de los socios hiciera aportes de bienes inmuebles.
14. TERCERO: Concédesse el plazo de noventa días, contados a par-
15. tir de la fecha de expedición de esta Resolución para que
16. los interesados presenten ante el Ministerio de Industrias,
17. Comercio e Integración, la solicitud para la obtención de los
18. beneficios de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y
19. Artesanía, junto con los copias que se requieran de la Es-
20. critura Pública de Constitución de la empresa debidamente
21. legalizadas. Los promotores e suscriptorres, deberán respon-
22. der personal y solidariamente de las obligaciones e que ha-
23. biere lugar por el pago de los valores exonerados por con-
24. cepto de derechos, timbres e impuestos, ya por no haber pre-
25. sentado en el plazo indicado la solicitud e en el caso de que
26. no sea aprobado por el Comité Interministerial de Fomento
27. de la Pequeña Industria y Artesanía. CUARTO.- En el caso
28. de que en la constitución de la compañía participen empre-



S/ 0.20
SERIE A

1 nes e ciudadanos extranjeros, deberán previamente obtener
 2 la autorización respectiva del Ministerio de Industrias, Co-
 3 meroio e Integración . Comaniquese , dado en Quito, e die-
 4 cisco de Junio de mil novecientos setenta i cinco .-f) Ale-
 5 jandro Fabio Cheuvin. Ministro de Industrias, Comercio e In-
 6 tegración . f). Econ. Real Nieto Játiva . Subsecretario de
 7 Industrias, Encargado . Razón : Es fiel copia del original
 8 Dirección General de Fomento Artesanal y Pequeñas Industrias.
 9 (firmado). Luis Fresno Molina . El Secretario .- Hay un se-
 10 llo .

11 BANCO DEL PICHINCHA- Guayaquil- Ecuador . Diez mil sacros.

12 Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en
 13 numerario , en cuenta especial de integración de capital ,
 14 abierta a nombre de INDUSTRIAS DACAR C. Ltda. Uno. Señor
 15 Jorge A. Aguirre S.; diez mil sacros. Suma : diez mil sa-
 16 cros . En consecuencia , el total de la aportación recibida,
 17 según comprobante de depósito número tres mil setecientos
 18 cuarenta i cinco de seis de Junio/ setenta i cinco
 19 es de diez mil sacros, suma que será devuelta una vez
 20 constituida la Compañía , e los Administradores que habie-
 21 ren sido designados por este , después que el Superintenden-
 22 te de Compañías nos haya comunicado que la Compañía se
 23 encuentre debidamente constituida y previa entrega e nos-
 24 tros del nombramiento del administrador con la correspon-
 25 diente constancia de su inscripción, es decir e lo visto de
 26 estos documentos . Guayaquil, Junio seis de mil novecien-
 27 tos setenta i cinco . Banco del Pichincha. Sacrosel Mayo en
 28 Guayaquil. (firmado). Manuel A. Martínez G. Asistente Geren-



1 **car. Cojaro** -----

2 **SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS**, Mucho agradeceré a su
3 señoría se digna ordenar a quien corresponde que el pie de
4 la presente se me certifique que el señor Ingeniero Carlos
5 Enrique Deñín Metz , no es deudor de impuestos fiscales en la
6 Oficina a su digno cargo . Hecho que se me devuelva para el
7 uso legal que interese. Es de justicia , etcétere . (firmado).
8 Claudio Mackey Arcoz . Abogado. Matrícula novecientos
9 cincuenta i dos . La Jefatura de Recaudaciones del Guayas .
10 **CERTIFICA:** que el señor Deñín Metz Carlos Enrique Ingeniero,
11 poseedor de las cédulas de identidad número cero nueve- cero
12 dos ocho dos cinco e siete tres y Trabataria número cero dos
13 dos siete cuatro uno no adeuda impuestos en esta Jefatura a
14 la fecha. Guayaquil, a veintisiete de Mayo de mil novecientos
15 setenta i cinco .- (firmado). A. Velásquez . Almagro Velás-
16 quez Gevellos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.-----

17 **SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS** . Mucho agradeceré a
18 usted se sirva ordenar que se me certifique el pie del pre-
19 sente que el señor Jorge Antonio Aguirre Sánchez no es deudor
20 de impuestos fiscales en la Oficina a su digno cargo. He-
21 cho, que se me devuelva para el uso legal conveniente . Es
22 de justicia . (firmado). Claudio Mackey A. Abogado. Matrícula
23 novecientos cincuenta i dos . La Jefatura de Recaudaciones
24 del Guayas, **Certifica:** que el señor Aguirre Sánchez Jorge
25 Antonio , poseedor de las cédulas de identidad número cero
26 nueve-cero cuatro cuatro siete siete tres cero e y tributa-
27 ria número cero ocho uno tres ocho seis no adeuda impuestos
28 en esta Jefatura a la fecha . (firmado). A. Velásquez . Almagro



S/0.20

SERIE A

gre Valseguez Cevallos . Jefe de Asociaciones del Guayas.

Hoy an sello.

Testado: sobre t-a-m-. Entre líneas: que-. Emendado: República-
tipo-anticipación-representada-se-señalarle-SEGUNDO-este-
ria-molde-mesa-comunicado.

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí; en
fe de ello confiero este SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO
en la misma fecha de su otorgamiento.

[Handwritten signature]
WILHELMO R. TORRES
NOTARIO



CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edición correspon-
diente al día sábado diecinueve de julio de mil novecientos
setenta y cinco, Año 2, N° 722, se ha publicado el extracto de
la escritura pública de constitución de la compañía de respon-
sabilidad limitada denominada "INDUSTRIA DACAR C. LTDA." , y
la razón de su aprobación.- Guayaquil, Julio 28 de 1.975.



[Handwritten signature]
Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de
la Resolución No. RL-476 del Intendente de Compañías, queda ing



1 * crita esta escritura la que contiene la Constitución de la Com-
2 * pañia de Responsabilidad Limitada " INDUSTRIA D A C A R
3 C . L T D A . " , de fojas 3.739 a 3.764, Número 242 del Regis-
4 tro Mercantil, Rubro de Industriales y anotado bajo el número
5 11.484 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Agosto de mil no-
6 vecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

7 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
8 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

9 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con
10 lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio se ha
11 fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el
12 tiempo que dispone la ley, bajo el número 460 un extracto de
13 esta escritura pública.- Guayaquil, cinco de Agosto de mil no-
14 vecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

15 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
16 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28